

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8734

RESOLUCIÓN CLT/730/2002, de 27 de febrero, del Departamento de Cultura, de caducidad del expediente de declaración de monumento histórico-artístico de la construcción denominada Santa Maria de Bolòs, en Freixenet.

Antecedentes

Por Resolución de 8 de julio de 1983 se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del conjunto de arquitectura popular y medieval de L'Alta Garrotxa, resolución que fue publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 361, de 7 de septiembre. Entre los inmuebles incluidos en esta declaración figura Santa Maria de Bolòs, en Freixenet.

El 30 de julio de 2001 el Obispado de Girona solicita la caducidad del expediente de incoación en relación a la construcción denominada Santa Maria de Bolòs, en Freixenet.

Consideraciones jurídicas

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, obliga a la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, incluido el supuesto de caducidad del procedimiento.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, los efectos de los expedientes sobre declaración de bienes de interés cultural iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley son los que ésta establece para los bienes culturales de interés nacional. Igualmente, establece que la tramitación de los expedientes debe continuar según el nuevo régimen jurídico.

El artículo 10.2 de la Ley 9/1993, del Patrimonio Cultural Catalán, prevé que el acuerdo de declaración de bienes culturales de interés nacional debe adoptarse en el plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha en la que se ha incoado el expediente. La caducidad del expediente se produce si una vez transcurrido este plazo se solicita que se archiven las actuaciones y dentro de los treinta días siguientes no se dicta resolución.

Por todo esto, resuelvo declarar la caducidad del expediente de declaración de monumento histórico-artístico de Santa Maria de Bolòs, en Freixenet (Garrotxa).

Barcelona, 27 de febrero de 2002.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

8735

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 650, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02-M.029.

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicos de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 650, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 22004346, de 11 de marzo de 2002.

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, Sociedad Anónima», de una célula de carga, modelo 650.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

02	M.029
	02005

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C3 ↑ ↓						
Clase de precisión:	C						
N.º máximo de escalones $n_{máx}$:	3.000						
Dirección de carga:	Cizalladura						
Carga nominal, L_n :	500 Kg	750 Kg	1.000 Kg	2.000 Kg	3.000 Kg	4.000 Kg	5.000 Kg
Carga mínima, $L_{mín}$:	0 Kg						
Escalón verificación mínimo $V_{mín}$:	$L_n/10.000$ kg.						
Límites de temperatura B_T :	-10 °C a +40 °C						

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo número 02-02.05.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de marzo de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.